## CONSTANCIA SECRETARIAL, Marzo 09 de 2017.

A despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Sírvase proveer.

ANDRÉS GRAJALES DELGADO

SECRETÁRIO OFICINA DE EJECUCIÓN

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, Marzo nueve (09) de dos mil diecisiete (2017) 17001-40-03-012-2016-00183-00

A.884

Vista la constancia de secretaría que antecede, por ser procedente la solicitud elevada por la vocera judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta como medida cautelar dentro del proceso el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que percibe el demandado MARIO HUMBERTO BELTRAN, como empleado al servicio de SEGURIDAD ACIN LTDA

A través de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, librese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PABLO ANDRESARANGO HINCAPIE

/JUEZ

#UZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. O'

Manizales, 10

de 10176

\_de 2017

Andrés Grajales Delgado Secretario Oficina Ejecución